



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00044-2025-OEFA/OAD

Lima, 13 de febrero de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 00075-2025-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00083-2025-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00057-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestación adicional en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestación adicional hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria; asimismo, señala que: (i) el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, siendo que en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes; y, (ii) que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contrato original;

Que, en ese marco, el 22 de agosto de 2022 se convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 015-2022-OEFA derivada del Concurso Público N° 001-2022-OEFA, para la contratación del “*Servicio de transporte para las labores de las Direcciones y Coordinación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA – a nivel nacional Ítem N° 2: Vehículos con antigüedad no mayor a 5 años*” (en adelante, **el procedimiento de selección**);

Que, el 24 de octubre de 2022, el OEFA suscribió con el **CONSORCIO YAKU**, integrado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES CUADROS-CESPEDES S.A.C., y la empresa SAFETY CAR S.A.C. (en adelante, **el Contratista**), el Contrato N° 040-2022-OEFA para la contratación del “*Servicio de transporte para las labores de las Direcciones y Coordinación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA – a nivel nacional Ítem N° 2: Vehículos con antigüedad no mayor a 5 años*” (en adelante, **el Contrato**), por un monto contractual de S/ 6 963 440,00 (Seis millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1 095) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, el mismo que se computa al día siguiente de la firma del contrato y del primer requerimiento notificado vía correo electrónico;

Que, mediante Informe N° 00011-2025-OEFA/DEAM del 07 de febrero de 2025, la Dirección de Evaluación Ambiental, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, la Coordinación de Gestión Socioambiental y la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, en su condición de áreas usuarias del Contrato, requieren la contratación de prestaciones adicionales, debido a la emergencia ambiental declarada por la Resolución Ministerial

N° 00443-2024-MINAM del 25 de diciembre de 2024 y a la conformación de la Unidad Funcional "Supervisión Ambiental en Educación" (UFED) por Resolución de Gerencia General N° 121-2024-OEFA/GEG, del 27 de diciembre de 2024, hasta por el monto ascendente a S/ 1 594 290,00 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil doscientos noventa con 00/100 soles) que equivale al 22,8951% del monto del contrato original, el cual es fundamental para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el 10 de febrero de 2025 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 000000000919-2025 por el importe de S/ 1 594 290,00 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y 00/100 soles), con lo cual se asegura el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 00075-2025-OEFA/OAD-UAB del 11 de febrero de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración recomienda la autorización para la ejecución de prestación adicional al Contrato;

Que, a través del Memorando N° 00083-2024-OEFA/OAD del 11 de febrero de 2025, la Oficina de Administración solicita opinión legal sobre la viabilidad de la autorización para la ejecución de prestación adicional al Contrato y continuar con el trámite respectivo;

Que, a través del Informe N° 00057-2025-OEFA/OAJ del 12 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a efectos de que, en el marco de las facultades delegadas a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD, la Oficina de Administración autorice, de considerarlo pertinente, la ejecución de la prestación adicional al Contrato derivado del procedimiento de selección, suscrito con el contratista, hasta por un monto ascendente S/ 1 594 290,00 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y 00/100 soles), que representa el 22,8951% del monto del contrato original;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, los antecedentes del contrato y los documentos de vistos, se verifica que se cuenta con el sustento técnico y legal para la autorización de la ejecución de prestación adicional al Contrato, por un monto ascendente a S/ 1 594 290,00 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y 00/100 soles), que representa el 22,8951% del monto del contrato original, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma;

Que, a través del subnumeral 2.1.5 del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de enero de 2025, se delega en la Oficina de Administración, entre otras facultades materia de contrataciones del estado, la de autorizar la ejecución de prestación adicional en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 040-2022-OEFA "Servicio de transporte para las labores de las Direcciones y Coordinación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA – a nivel nacional Ítem N° 2: Vehículos con antigüedad no mayor a 5 años", suscrito con el **CONSORCIO YAKU**, integrado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES CUADROS-CESPEDES S.A.C., y la empresa SAFETY CAR S.A.C. hasta por un monto ascendente a S/ 1 594 290,00 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y 00/100 soles), que representa el 22,8951% del monto del contrato original, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[CMORALESO]**

**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL**

Jefe de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05772626"



05772626